



**Expediente:** 3246/2025.

**Procedimiento:** selecciones de personal y provisiones de puesto.

**Asunto:** convocatoria para la cobertura de personal laboral fijo de dos plazas y lista de reserva de Oficial Conductor/a, por concurso oposición sujetas al proceso extraordinario de estabilización permiso D

## ANUNCIO

Por medio del presente se hace público el Decreto de la Alcaldía de esta Corporación número 4397/2025, de fecha 23 de diciembre de 2025:

### Hechos y fundamentos de derecho

1. — Consta en el expediente municipal número 2437/2022 que con fecha 24 de mayo de 2022, en sesión extraordinaria y urgente, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, aprueba la oferta de empleo público de estabilización de 2022. En dicha oferta se incluye dos plazas de oficial conductor, grupo C, subgrupo C2. La oferta se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 63, de 27 de mayo de 2022.

2. — Consta en el expediente 4544/2024 el proceso selectivo para la cobertura de cuatro (4) plazas de oficial conductor, grupo C, subgrupo C2, por el sistema de concurso, que concluyó con la cobertura de dos de las cuatro plazas, quedando desiertas las otras dos.

3. — Consta en el expediente 6812/2024 el proceso selectivo para la cobertura de una (1) plaza de oficial conductor, grupo C, subgrupo C2, por el sistema de concurso-oposición, que concluyó con la cobertura de la plaza en cuestión.

4. — Por Providencia de la concejala delegada del área de recursos humanos de fecha 11 de marzo de 2025, se inicia el expediente 1355/2025 para la cobertura de todas las plazas desiertas en los anteriores procesos provenientes de la oferta extraordinaria de estabilización, entre ellos, las plazas objeto del presente expediente.

5. — Por Decreto de Alcaldía número 2025-0884, de 13 de marzo de 2025, se resolvió aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de los procesos derivados de la oferta de empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal y convocar dichos procesos, mediante el sistema de concurso oposición, y por el turno libre.

6. — El 19 de marzo de 2025 se publicó el anuncio de la convocatoria y las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 34.

7. — El 31 de marzo de 2025 se publicó el anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 77.

8. — El plazo de presentación de solicitudes previsto por las bases era de veinte días hábiles, entre el 1 y el 30 de abril de 2025, ambos inclusive. No obstante, por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2025-1315, de 29 de abril de 2025, se amplían todos los plazos administrativos cuyo vencimiento se produzca los días 29 y





30 de abril hasta el día 2 de mayo de 2025 a las 23:59 horas, debido a la situación de caída del suministro eléctrico que derivó en una caída del sistema de telecomunicaciones.

**9.** — En el plazo de presentación de solicitudes, trece personas solicitaron participar.

**10.** — El 29 de mayo de 2025 el técnico de administración general de recursos humanos emite informe jurídico proponiendo resolver ampliando el plazo máximo para aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los Procesos selectivos por diez días hábiles.

**11.** — El 2 de junio de 2025 se dicta el Decreto de Alcaldía número 2025-1846, en el sentido propuesto, y se publica en el tablón de anuncios y en la página web municipal el anuncio de dicha resolución.

**12.** — El 17 de julio de 2025 se reúne la mesa general de negociación del personal de esta Administración, para tratar, como uno de los puntos del orden del día, el siguiente:

- 2. Corrección del permiso de conducir previsto en las bases del proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de dos (2) plazas de oficial conductor/a, grupo C, subgrupo C2, por concurso-oposición, sujetas al proceso extraordinario de estabilización (expedientes 1355/2025 y 3246/2025 —tras quedar desiertas en el proceso anterior, expediente 4544/2024).

- Se acuerda por unanimidad desistir del proceso selectivo (que contempla conjuntamente las dos plazas) y aprobar unas nuevas bases para una plaza en la que se exija el carnet de conducir tipo C y otras para una plaza con exigencia del carnet de conducir tipo D, y dos convocatorias, respectivamente.

**13.** — Con fecha 29 de julio de 2025 se dicta resolución 2622-2025 con el siguiente contenido: Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto el 14 de abril de 2025, mediante el registro de entrada número 20256-E-RC-5002, contra el Decreto de Alcaldía número 2025-0884, de 13 de marzo de 2025.

**14.** — Visto que La resolución anterior fue notificada a los interesados, y en el plazo conferido no se han presentado alegaciones.

**15.** — Esta Alcaldía mediante Resolución 3309-2025 de 30 de septiembre fue aprobada la modificación del Anexo modificación del Anexo II de las bases específicas de la convocatoria, separando ambas plazas, en el requisito específico del permiso de conducir C y D conforme se recoge en el Anexo manteniendo el contenido de las bases en idénticos términos así como la convocatoria del nuevo proceso selectivo de 1 plaza de oficial conductor Grupo C subgrupo C2, con el requisito específico del permiso de conducir D (plaza 182), manteniendo el derecho de los aspirantes que ya presentaron su solicitud en el procedimiento inicial, salvo manifestación expresa en contrario, y la convocatoria nuevo proceso selectivo de 1 plaza de oficial conductor



Grupo C subgrupo C2, con el requisito específico del permiso de conducir C (plaza 98).

**16.-** Con fecha 17 de octubre de 2025 y n.º 126 del Boletín Oficial de la Provincia de SC de Tenerife, fue publicada la convocatoria junto con las bases de una plaza de oficial conductor Grupo C subgrupo C2 con el requisito específico del carnet de conducir C.

**17.** Con fecha 17 de octubre de 2025 y n.º 126 del Boletín Oficial de la Provincia de SC de Tenerife, fue publicada la convocatoria junto con las bases de una plaza de oficial conductor Grupo C subgrupo C2 con el requisito específico del carnet de conducir D.

**18.** Con fecha 31 de octubre de 2025 se publica en el Boletín Oficial de Estado n.º 262 extracto de la citada convocatoria, fecha en la que se apertura el plazo de presentación de solicitudes, manteniendo el derecho de los aspirantes que se presentaron inicialmente al proceso salvo manifestación expresa en contrario.

**19.-** Con fecha 3 de diciembre y por Resolución de Alcaldía 4160/2025, , se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de conductor/a, grupo C, subgrupo C2, permiso de circulación D, por concurso oposición, sujeta al proceso extraordinario de estabilización.

**20.-** Con fecha 4 de diciembre y por Resolución 4191/2025 de la alcaldía acctal. se aprueba la rectificación de error material de la Resolución de aspirantes admitidos y excluidos provisionales, y se concede el plazo de 10 de hábiles para subsanación, publicándose anuncio en la misma fecha.

**21.-** Con fecha 5 de diciembre y por resolución 4232/2025 se aprueba la designación del tribunal calificador del proceso selectivo de conductor permiso de circulación D y se establece la fecha de celebración del ejercicio para el día 26 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas en el Auditorio de Guía de Isora.

**22.-** Concluido el plazo de subsanación y revisada la documentación presentada.

**23.-** Visto el informe se la técnico de recursos humanos de fecha 23 de diciembre de 2025.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera — De los requisitos de participación, las solicitudes, la documentación adjunta y la admisión y exclusión de aspirantes.**

De acuerdo con la normativa de general aplicación señalada en el apartado anterior, las bases que rigen la convocatoria son actos administrativos generales que constituyen el marco regulador del procedimiento selectivo, las «reglas del juego» que no pueden desconocerse por la administración ni por los interesados,





aspirantes a participar y, eventualmente, ser adjudicatarios de la correspondiente plaza.

Así pues, las bases de todo procedimiento deben precisar los requisitos, que se exigen a todos los aspirantes, como capacidad genérica, y su carencia por algún aspirante conlleva su exclusión del proceso selectivo, en concordancia con el principio de concurrencia competitiva en igualdad de oportunidades.

En este sentido hay que señalar que la apreciación de los requisitos está sujeta al principio antiformalista, si bien con el límite claro del cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes, al afectar a la igualdad en el acceso al empleo.

En la presente convocatoria se establecen los requisitos de participación en la base tercera, la regulación de las solicitudes de participación en la base cuarta y la de la admisión y exclusión de aspirantes en la base quinta.

Con respecto al requisito de titulación, hay que señalar que se ha considerado titulación suficiente la de Graduado Escolar, la de técnico auxiliar, la de técnico especialista y la de Bachiller, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Por el contrario, no se ha podido considerar que acreditan el cumplimiento del requisito de titulación aquellos títulos extranjeros cuya homologación no está acreditada; igualmente ocurre con los certificados de títulos emitidos fuera del plazo de presentación de solicitudes, en tanto no se señale expresamente que el título en sí se había obtenido antes de la finalización del plazo.

En la presente convocatoria uno de los requisitos era **“Carnet de conducir en vigor D”**. Quienes no lo presentan, o lo presentan caducado, no acreditan el cumplimiento del requisito en cuestión, por lo que habrán de subsanarlo.

De conformidad con la base Cuarta de las bases específicas sobre los derechos de examen se abonarán con la solicitud de participación, sin que sea susceptible su abono en el plazo de subsanación.

## **Segunda- De la atribución de las competencias municipales y de los recursos procedentes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LBRL, «el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación Local». Establecido que dicha competencia es municipal, y al no encontrarse atribuida expresamente por la Ley a otros órganos municipales, y en virtud del artículo 21.1.s) de la LBRL, el órgano competente para dictar la presente resolución es la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, sin perjuicio de la posibilidad de delegar su ejercicio.

En cuanto a las delegaciones, mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2025-1218, de 22 de abril, la Alcaldía delegó el ejercicio de determinadas competencias en los concejales de área, señalándose las funciones de carácter general que se delegan a todas las áreas y la organización interna de las mismas





(funciones específicas atribuidas a cada área de gobierno). En cuanto a las áreas de Recursos Humanos, se delegó a favor de la segunda teniente de alcalde, doña Ana Victoria Cruz Pérez. Conforme a los términos de la delegación [apartado 1.2.ñ) del último Decreto citado] la delegación comprende la facultad de dictar resoluciones con efectos a terceros en el ámbito competencial delegado. No obstante lo anterior, no se recoge expresamente que la atribución para dictar el acto de aprobación de las relaciones de admitidos y excluidos se encuentre incluida en la delegación, por lo que la alcaldía se reserva su ejercicio.

Tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 15 de noviembre de 2022 (Recurso 2568/2022), que declaró la inconstitucionalidad de la disposición final vigésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2022, ya no se atribuye al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de los «actos administrativos dictados en las fases preparatorias, previas a la contratación de personal laboral para el ingreso por acceso libre», sino que corresponde a los órganos jurisdiccionales del orden social (artículo 2.n de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social). Conforme a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 10.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, en las demandas contra las Administraciones Públicas empleadoras será juzgado competente el del lugar de prestación de los servicios o el del domicilio del demandante, a elección de éste.

La Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Sc de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso

Todo lo anterior se indica sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de conductor/a, grupo C, subgrupo C2, permiso de **circulación D por** concurso oposición, sujeta al proceso extraordinario de estabilización, que se recogen como anexo, en los siguientes términos:

#### Relación aspirantes admitidos.

Apellidos y Nombre	Documento de identidad
Delgado Delgado, José Miguel	***8067**
Díaz Hernández, José	***0268**
Ferrera Curbelo, José Manuel	***1159**
Machado González, Jocelyn	***9937**
Morales Ramos, Sebastián	***2679**
Rancel Pérez, Roberto	***2549**
Real Delgado, Joshua	***3333**





### Relación de aspirantes excluidos.

Apellidos y nombre	N.º de identificación	Causa de exclusión
Lores Welc, Diego César	***5281**	1
Medina Rodríguez, Juan Carlos	***6458**	2
Placeres Placeres, Lorenzo Javier	***6044**	4
Zamora López, Miguel Ángel	***6214**	3

#### Leyenda de causas de exclusión:

1. No se acredita la homologación de la titulación (solo la solicitud de homologación).
2. Carnet de conducir de tipo distinto del exigido por las bases del proceso.
3. No se acredita la titulación necesaria.
4. No se abonan las tasas o derecho de examen.

**Segundo-** Recordar a los aspirantes que de conformidad con la Resolución de Alcaldía acctal 4232-2025 de 9 de diciembre la fecha de examen (**permiso D**) será el **26 de diciembre de 2025 a las 9:00** horas en la sala de usos múltiples del Auditorio de Guía de Isora ,sito Calle de la Cruz s/n, en Guía de Isora , 38680, Guía de Isora.

**Segundo.** — Publicar anuncio de la presente Resolución, enmascarando algunos dígitos de los números de identificación conforme a la normativa aplicable, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web de la Corporación [www.guiadeisora.org](http://www.guiadeisora.org).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Sc de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso

Todo lo anterior se indica sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guía de Isora a, la fecha de la firma al margen.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

